# ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado para el curso 2009/2010

Sello del Registro del C	entro	SOLICITUD DE AYUDA CURSO 2009/2010		
		Centro escolar:		
		Código de centro:		
		Presenta autorización al centro		
	Datos a rellenar por el o	centro escolar)		
DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS:		NIF:		
NOMBDE:	DEI	ACTÓN CON EL ALLIMNO/A		

DOMICILIO TELÉFONO: PROVINCIA: NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A CURSO EN EL QUE TENDRÁ PLAZA EN EL CURSO 2009-2010:

Solicito me sea concedida esta ayuda al amparo del Decreto \_\_/2009, de 2 de abril
Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12
de la Ley 10/2006, de 17 de juino, de Subvenciones de Cantabiera.
La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en el Decreto \_\_/2009, de 2 de abril, por la que se establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabiera.

El/la solicitante de la ayuda declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos de la presente ...... de 2009

#### CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.:

#### ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA POR EL CENTRO
D./Dña,
Con DNI,domicilio en calle
Localidad
Como padre/madre/tutor del/de la solicitante AUTORIZA al Director del centro:
en el que va a estar matriculado el/la alumno/a
que cursaráen el curso académico 2009-2010 para que perciba el talonario
cheque-libro correspondiente a nombre del centro y adquiera los materiales objeto de la ayuda según el Decreto /2009, de 2 de abril, por la que se establecen las bases
reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares
para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con fondos
públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
de 2009.
Firmado:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

09/5192

# CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/37/2009, de 30 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2009.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, y una cada vez más alta participación regional y nacional en las anteriores ediciones, así como la consolidación del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío como referente del arte juvenil unido a la importancia del mismo en la promoción artística de jóvenes, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición del Certamen, de ámbito nacional, y en la que podrán inscribirse todos los/las jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Can-. tabria para el año 2009.

#### **DISPONGO**

Artículo 1° .- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2009"

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar de 19.000,00 euros y estará financiado con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

#### **BASES**

PRIMERA. El Certamen tiene por objeto premiar al mejor artista joven en cada una de las modalidades y categorías convocadas, de acuerdo al dossier artístico presentado, así como favorecer la difusión de su obra.

Se establecen dos categorías: Categoría A y Categoría B. Categoría A: Jóvenes comprendidos entre 14 y 17 años de edad, cumplidos a 31 de diciembre de 2009.

Categoría B: Jóvenes comprendidos entre 18 y 35 años de edad, cumplidos a 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDA. Podrán participar en el presente Certamen todos los/las jóvenes de nacionalidad española así como los/las extranjeros/as que se encuentren residiendo legalmente en Éspaña, y cuya edad se ajuste a lo establecido en la base anterior.

Los solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

Sólo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

TERCERA.- Solicitudes y documentación a aportar:

Los participantes solicitarán su inscripción en este Certamen presentando la siguiente documentación:

- a) Boletín de Inscripción impreso en papel (anexo I) cumplimentado, con firma original, indicando la categoría y modalidad en que desea participar.
  - b) Fotocopia impresa del DNI, o Permiso de Residencia.
- c) Dossier artístico en formato digital, en CD o DVD, que deberá ajustarse a las siguientes características:
- 1.- Currículo artístico de los cinco últimos años, mecanografiado en formato DOC.
- 2.- Tres reproducciones fotográficas como máximo de cada obra, en formato JPG, que no excedan de 3 MG por archivo, y de cinco obras ya producidas.
- 3.- En el caso de video creación se presentarán 3 copias en CD o DVD de otras tantas obras originales cuya duración no podrá exceder de 10minutos cada una y deberán estar en formato MPGE.

Asimismo, en el caso disciplinas mixtas, se entregará un DVD o CD compatible con PC. Los archivos de imagen deberán estar en formato MPGE.

4.- Las reproducciones de cada obra deberán ir acompañadas de una sinopsis y de la correspondiente ficha técnica de la obra original (medidas, año de realización, título, posición correcta de la obra, el orden si se trata de una serie, la composición si la obra está formada por más de un elemento etc.) mecanografiada en formato WORD.

d) Acreditación impresa en papel, original, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el anexo II de la presente Orden, igualmente impreso y original.

No obstante, para los participantes que no estén sujetos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable, impresa y original, acerca de esta circunstancia, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas ( anexo IV). Los menores de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Declaración responsable, impresa y original, de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. (Anexo III).

No se presentará en el momento de la inscripción obra original, sino las copias y reproducciones digitalizadas a las que se hace referencia en los apartados 2 y 3 anteriores de la letra C.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. En cada modalidad y categoría se otorgará un único premio en metálico por la cuantía siguiente: Categoría A (de 14 a 17 años de edad):

Modalidad	Cuantía premio
Pintura	1.000,00 euros
Dibujo, Ilustración, Cómic	1.000,00 euros
Escultura, Instalación	1.000,00 euros
Fotografía	1.000,00 euros

Categoría B (de 18 a 35 años de edad):

Modalidad	Cuantía premio
Pintura	2.000,00 euros
Dibujo, Ilustración, Cómic	2.000,00 euros
Escultura, Instalación	2.000,00 euros
Fotografía	2.000,00 euros
Video Creación	2.000,00 euros
Premio Fotoperiodismo 'Mónica Restán	2.000,00 euros

Además de los premios anteriores se establece el premio Joven Valor, consistente en una beca de formación de 3.000,00 euros en metálico, destinada a la ampliación de conocimientos artísticos, que será concedida a uno de los/las jóvenes que haya obtenido premio en la categoría B, sumándose al ya propuesto. El/la ganador/a de este premio, en el plazo de un mes a partir de la notificación de

concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de IRPF legalmente oportunas.

QUINTA.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 11 y 20 de mayo de 2009, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo, los/as interesados/as deberán presentar la documentación establecida en la Base Tercera de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, de Santander, en horario al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web www.jovenmania.com.

SEXTA.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cuatro personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
  - b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Currículo artístico de los últimos cinco años, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un artista por cada modalidad y categoría, pudiendo en caso de falta de calidad, declarar desierto cualquiera de los premios. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará a la consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la directora general de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.ñ de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, salvo en el caso del premio Joven Valor que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la Resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, si fuera expresa. Ši no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

SÉPTIMA.- La Consejería de Empleo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Juventud, organizará una exposición con obras de los artistas premiados/as.

Sólo en el caso de resultar premiado/a le serán requeridas al autor/a 3 obras originales, las cuales deberán ser aceptadas por la Dirección General de Juventud en función de la viabilidad del proyecto expositivo.

Las obras originales destinadas a la exposición colectiva podrán ser diferentes a las incluidas en el dossier.

Los gastos de envío de las obras a exponer serán por cuenta de los/as interesados/as, mientras que los derivados de su devolución al lugar de origen serán asumidos por la Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Juventud contratará un seguro de las obras, cubriendo cualquier desperfecto o anomalía que pudiera producirse durante la duración de la actividad.

Se editará un catálogo de la edición 2009 del Certamen. Los/las jóvenes premiados cederán los derechos de reproducción de sus obras para su inclusión en el catálogo, así como para su comunicación pública. La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de solicitar a los artistas seleccionados información complementaria para su inclusión en el mismo: textos, currículo artístico o imágenes de obras.

La directora general de Juventud o persona en quien delegue seleccionará una obra por artista de entre los/las premiados/as que pasará a formar parte de la colección artística del Certamen.

OCTAVA.- El dossier digital de los/las participantes no premiados/as deberá ser retirado, previa entrega del corres-pondiente resguardo, por los/las interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General de Juventud calle Bonifaz, 16, planta baja, 39003, Santander, antes del 15 de diciembre de 2009. Se podrá solicitar por escrito su devolución mediante correo certificado y contra reembolso.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

NOVENA.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas Bases y el sometimiento de los/las participantes a las mismas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día 4 de mayo de 2009.

Santander, 30 de marzo de 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

## ANEXO I BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

BOLETIN BE INCOME CICH
Nombre:
Apellidos:
Domicilio:
Localidad:
CP:Provincia:País:
Tfno: Edad:
E-mail:
CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE:
(marcar con una X) A (de 14 a 17 años)
B (de 18 a 35 años)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA: DNI, Pasaporte, P. Residencia

Currículo artístico

Dossier artístico
Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Ella solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

convocatoria. Declaración responsable, en su caso, de no estar sujeto a obligaciones con la AEAT ni obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad social o afiliado en régimen especial alguno (Anexo IV), o en el caso de menores de edad, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones (Anexo III).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en....., a....... de 2009.

Firma

#### ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para oblener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho

mantener la subvención y/o ayuda de la convocatona del Certamen recursión de la Conscio 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la cy 40 lmpuesto de la Renta de las Personas Fisicas, y en el artículo 95.1½ de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPPP para el desarrollo de su funciones.

A. DATOS DELIA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) NIF B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA) (APELLIDOS Y NOMBRE ACTUA EN CALIDAD DE FIRMA

En , a de 2009 NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

#### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	
Con N.I.F	
y domicilio en C/	
población,	
Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional de Arte Joven PANCH COSSÍO 2009	0
DECLARA	
Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Lour 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención obeneficiario/a de una subvención (Premio).	
(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orde HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligacione con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario.)	
Ende 2009	
Firma	
ANEXO IV	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
D. /Dña	
Con N.I.F	
y domicilio en C/	
Población,	
Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional de Arte Joven PANCH COSSÍO 2009	0
DECLARA	
No estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artícul del Decreto 61/2006, de 1 de junio, sobre la acreditación de los/as beneficiarios/as subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.	
Igualmente declara que no está obligado/a a estar inscrito/a como empresa en la Segurio Social ni como afiliado/a en régimen alguno.	lad
Ende 2009	
Firma	
09/5072	

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución por la que se amplía el plazo para presentación de solicitudes de subvenciones.

Vistas las solicitudes subvenciones presentadas por parte de las Asociaciones Educativas, Culturales y Deportivas y otras Entidades prestadoras de servicios sociales. y advirtiendo que, debido al retraso producido este año en la publicación del Pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva respecto a ejercicios anteriores, algunas de las Asociaciones que regularmente vienen recibiendo subvención municipal no han llegado a tener conocimiento de dicha publicación, puesto que estaban a la espera de recibir comunicación individual de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, como ha sido práctica habitual en anteriores ejercicios;

Por medio de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 22.1, s) de la LRBRL, en relación con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

# RESUELVO

Ampliar quince días naturales el plazo para presentación de solicitudes de subvenciones al amparo del pliego de condiciones para el otorgamiento de subvenciones en materia educativa, cultural y deportiva publicado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el BOC de fecha 10 de febrero de 2009, número 027, contados a partir del de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdecilla, 31 de marzo de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/5144

# 7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO \_\_\_\_\_

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo

Notificación de Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del expediente 53/08 ac.

No habiéndose podido notificar a doña Rosa Gema Brevers Peña, el acuerdo que a continuación se produce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (NR: 53/08 ac).

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 18 de febrero de 2009 adoptó entre otros, el presente Acuerdo basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2008 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo informe de la Demarcación de Costas de Cantabria relativo al Proyecto de Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Arce solicitado por Doña Rosa Gema Brevers Peña.

Segundo.- En el citado informe, en el que se hace referencia a otro anterior emitido en sentido desfavorable, que motivó el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo denegando la solicitud, se señala que si bien la alineación exterior de la vivienda no invade la zona de servidumbre de protección, siguen elementos localizados dentro de la misma que impide la emisión de informe favorable.

Tercero.- En fecha 9 de diciembre se dirige escrito a la Demarcación de Costas solicitando nuevo informe, recibido en la misma fecha. Por otro lado, en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de noviembre se inserta el correspondiente anuncio sometiendo a información pública el expediente.

Por último señalar que en fecha 26 de enero de 2009, tiene entrada comunicación del Ayuntamiento de Piélagos, dando cuenta del informe favorable emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo es el órgano competente para el otorgamiento de los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección en virtud de lo dispuesto en los artículos 26, 27.2 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Segundo.- A tal efecto, habrá de seguirse el procedimiento establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la precitada Ley; Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan del Ordenación del Litoral.

Tercero.- El objeto de la solicitud es la realización de obras de urbanización para la ampliación de vial y acon-